1.3. Marco normativo de la educación de personas adultas

Conocer el marco normativo y la legislación que regula la educación de personas adultas es básico para el desarrollo de los programas y propuestas de actuación en cada uno de los ámbitos territoriales. En este apartado vas a conocer la legislación básica; posteriormente, con el desarrollo del resto de módulos podrás acercarte a la legislación más específica según las distintas enseñanzas.

1.3.1. La Ley de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta

Las Cortes de Aragón, tras su tramitación parlamentaria, en su Sesión del 21 de febrero de 2019, aprobaron el texto definitivo de la Ley de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, que fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de marzo de 2019, y que derogaba la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón.

Se atiende a los **cuatro objetivos** señalados por el Marco Estratégico Educación y Formación 2020:

- Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad
- Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación
- Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa
- Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación

Esta ley define lo que se entiende por aprendizaje a lo largo de la vida adulta, concreta quiénes son sus destinatarios, define los objetivos y líneas vertebradoras de la misma, entre otras. En su

Copyright 2026

TÍTULO I ordena el sistema de aprendizaje a lo largo de la vida:

- CAPÍTULO I: El sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.
- CAPÍTULO II: El sistema integrado de cualificación y formación profesional
- CAPÍTULO III: El sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social
- CAPÍTULO IV: El sistema integrado de orientación y los itinerarios formativos
- CAPÍTULO V: Formación de formadores e innovación en el aprendizaje a lo largo de la vida adulta

A modo de resumen:

En su *artículo 6* tenemos recogidas las actuaciones formativas, para alcanzar la finalidad y objetivos previstos en la Ley, deberemos realizar las siguientes actuaciones:

- Formación dirigida a la obtención de las titulaciones
- Formación profesional
- Formación para el desarrollo personal y la participación en la vida social y cultural con especial incidencia en la cultura aragonesa y en las lenguas propias.

Tendremos en cuenta el artículo 8, para matricular a nuestro alumnado, ya que se consideran **prioritarios los siguientes programas e itinerarios:**

a) Programas de **formación inicial** de personas adultas, desde la **alfabetización** , **competencias clave**, la adquisición de **idiomas** y conocimientos básicos y funcionales sobre las **TIC**, hasta la obtención de la **titulación básica** del sistema educativo.

b) Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la **obtención del título de ESO y Bachillerato,** así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.

c) Programas para la obtención de títulos de **FP y certificados de profesionalidad.**

d) Programas de **cualificación** y recualificación **profesional**.

e) Itinerarios que **promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios**, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.

Copyright 2026

f) Itinerarios específicos cuyo fin sea la **inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social,** con necesidad especí fica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades..

g) Programas de **incorporación a la sociedad** española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española..

Y además, en el artículo 9 encontrarás los **requisitos de acceso** generales comentados anteriormente.

> Para finalizar, la actualidad e inmediatez en el conocimiento de las nuevas normas, convocatorias o legislación es esencial. Una de las mejores maneras de estar al día es la lectura diaria, casi obligada, de las noticias que ofrece el portal de Educaragón. Actualmente el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón está trabajando en una nueva página web de Educación para Personas Adultas en aragon.es

Revision #22
Created 2022-02-16 12:45:45 CET by Chefo Cariñena
Updated 2026-11-13 22:05:03 CET by Nuria Tobajas

Copyright 2026